



# Gobierno de Monterrey

Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

PAR-000810-21  
Oficio No. 3450/21-DGDV-SEDUSO  
ASUNTO: PERMISO DE PODA

EL C. [REDACTED]  
**PRESENTE.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] en fecha 11-once de Noviembre de 2021-dos mil veintiuno, para la **PODA** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 25-veinticinco de Noviembre de 2021-dos mil veintiuno, observándose 02-dos árbol(es) de la siguiente especie(s): **01-UN FRESNO Y EN PREDIO VECINO 01-UN TRUENO con un diámetro de 26-veintiseis a 38-treinta y ocho centímetros**, que se encuentra(n) ubicado en **BANQUETA Y EN PREDIO VECINO**, el fresno presenta copa alta, frondosa, irregular y el trueno se observa inclinación en fuste, por lo que una fracción de la copa se dirige a predio del solicitante, por lo cual se tiene a bien recomendar la **PODA DE MANTENIMIENTO Y DE RAMAS QUE TRASCIENDEN LIMITE DE PROPIEDAD**, con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE ABRIL DE 2022.

ATENTAMENTE

C. LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA  
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Vo. Bo.: Arq. María de los Angeles Martin Castil.  
Reviso: Biól. Ana Elizabeth Antonio Flores  
Elaboró: Lic. Erika Morales Navajo.



Gobierno de Monterrey

Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

PAR-000810-21

Oficio No. 3450/21-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] y se identificó con Credencial elector; siendo las 12:30 horas del día 11 del mes Abril del año 2022 dos mil 2022.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Manuel Durce Cord...

CREDENCIAL No. 802...

FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [redacted]

IDENTIFICACION IFE [redacted]

FIRMA [redacted]

[Faint official stamps and text]